

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00181-00
DEMANDANTE: LEIDY GIRALDO
DEMANDADO: LUZ GIRALDO

Téngase en cuenta que se acreditó la suscripción de la póliza, ahora bien, para acceder a la medida cautelar solicitada, deberá adecuarse a lo dispuesto por el artículo 590 del Ordenamiento Procesal, pues conforme se solicitó es jurídicamente imposible decretarla al interior del presente asunto.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 23 de abril de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT